

TEMA 7.- La Factura

1. La factura
2. Tipos de facturas
3. Contenido de la factura
4. Duplicados de las facturas
5. El IVA
6. Los gastos incluidos en factura
7. Ejercicios
8. Modelo factura

1. La factura

La **factura ordinaria** es un documento obligatorio que sirve para dejar constancia y documentar una operación económica, ya sea una compraventa o la prestación de algún servicio. Este tipo de factura debe recoger toda la información necesaria sobre dicha operación.

Esta factura ordinaria, que se suele llamar simplemente factura, es la de uso más frecuente ya que los demás tipos de factura solo cumplen la función de enmendarla o agilizar su procedimiento. Los otros tipos de facturas siempre se emiten en función a esta.

2. Tipos de facturas

La normativa vigente de facturación avala **tres tipos de facturas**, con sus debidos requerimientos y funciones.

La **factura ordinaria** (apartado1).

La **factura rectificativa**. Cuando una factura no cumple con la normativa vigente, o cuando se pretende hacer una corrección, o también en el caso de que el cliente quiera hacer alguna devolución, las facturas rectificativas son los documentos a los que debemos recurrir.

La **factura recapitulativa**, documento sumamente útil para agilizar los procesos de facturación, ya que puede incluir distintas operaciones económicas dirigidas hacia un mismo destinatario, realizadas dentro de un margen de tiempo. En otras palabras, esta factura es como una recapitulación de facturas ordinarias dentro de un periodo temporal que suele ser un mes.

- **Factura rectificativa**

Factura que se emite para corregir algún error o agregar algún dato que sea necesario.

Una factura rectificativa es un documento que detalla alguna corrección en la factura ordinaria o bien la devolución de la mercancía. Esta factura se debe emitir en caso que la factura original no cumpla con los requisitos establecidos por la ley vigente. Asimismo, también se debe emitir una factura rectificativa en caso que se produzca algún error con la mercancía, ya sean errores en el precio, descuentos, devoluciones, etc. que suponen una modificación de la base imponible.

Para que esta factura sea válida, debe contar con cierta información mínima indispensable. Es necesario que este documento aclare de forma explícita que se trata de una factura rectificativa. También va a ser necesario que se especifique a qué factura está rectificando este documento, así como el tipo impositivo y la cuota repercutida. Tampoco debemos olvidar que una factura rectificativa necesita una serie específica de numeración.

Con toda esta información, la factura rectificativa será un documento válido legalmente y capaz de enmendar las facturas ordinarias.

No obstante, cuando la modificación de la base imponible sea consecuencia de la devolución de mercancías o de envases y embalajes que se realicen con ocasión de un posterior suministro que tenga el mismo destinatario y por la operación en la que se entregaron se hubiese expedido factura, no será necesaria la expedición de una factura rectificativa, sino que se podrá practicar la rectificación en la factura que se expida por dicho suministro, restando el importe de las mercancías o de los envases y embalajes devueltos del importe de dicha operación posterior. La rectificación se podrá realizar de este modo siempre que el tipo impositivo aplicable a todas las operaciones sea el mismo, con independencia de que su resultado sea positivo o negativo.

La rectificación se realizará mediante la emisión de una nueva factura en la que se haga constar los datos identificativos de la factura rectificada. Se podrá efectuar la rectificación de varias facturas en un único documento de rectificación, siempre que se identifiquen todas las facturas rectificadas. No obstante, cuando la modificación de la base imponible tenga su origen en la concesión de descuentos o bonificaciones por volumen de operaciones, así como en los demás casos en que así se autorice por el Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no será necesaria la identificación de las facturas rectificadas, bastando la determinación del periodo al que se refieran.

- **Factura recapitulativa**

Para evitar emitir varias facturas a un mismo destinatario en reiteradas ocasiones existen las facturas recapitulativas que ofrecen la posibilidad de agrupar varias facturas emitidas hacia un mismo destinatario y dentro de un mismo mes. Estas facturas deberán ser expedidas como máximo el último día del mes natural en el que se hayan efectuado las operaciones que se documenten en ellas. No obstante, cuando el destinatario de éstas sea un empresario o profesional que actúe como tal, la expedición deberá realizarse antes del día 16 del mes siguiente a aquél en el curso del cual se hayan realizado las operaciones.

Esta factura, al tener el mismo valor legal que una factura ordinaria, también debe cumplir los mismos requisitos básicos. Por esta razón, la factura recapitulativa no solo debe mostrar el valor total de las ventas del mes, sino que debe hacer una breve descripción de todas las operaciones que está agrupando.

Con estas pautas, una factura recapitulativa agiliza y simplifica los procesos de facturación, pero siempre respetando la normativa vigente establecida por la ley.

- Además, también se pueden distinguir otros tipos de factura según los requisitos legales necesarios, se diferencian entre sí por los requisitos que cumplen, pero todos son perfectamente válidos desde el punto de vista legal.

Factura completa es el documento que cumple con todos los requisitos. Estos son número, nombre y apellido, razón social, descripción de la operación, tipo de IVA, entre otros.

Factura simplificada Cuando el destinatario no es ni un empresario ni un profesional en el ejercicio de sus funciones, así como cuando el valor de la factura no supera los 100 euros. La característica principal de esta clase de factura es que no aparecen los datos de identificación del destinatario.

Documentos sustitutivos de la factura. Estos documentos pueden ser talonarios de vales numerados o tickets de máquinas registradoras. La emisión de estos documentos sustitutivos depende del tipo de la operación comercial.

3. Contenido de la factura

Existen distintos formatos para la factura, pero todos están obligados a contener cierta información mínima para que el documento sea válido.

Lo primero y más evidente es el título donde se menciona de manera explícita que nos encontramos frente a una factura, así como también la fecha y el número correlativo de la misma. Otro dato importante es la información básica del empresario o profesional que emite la factura y también de quien la recibe. En el caso del

emisor, estos datos serían su nombre y apellidos, razón social, NIF y domicilio. En el caso del receptor, los datos necesarios solo son nombre, apellidos y NIF.

El siguiente paso es la descripción de los servicios o de la operación por la cual se ha emitido la factura, así como el importe sin IVA (Base Imponible). A esto se le debe agregar cuál es el tipo de **IVA** que se aplica, el importe que resulta de ello y la forma de pago.

Adicionalmente, y como requisito de todas las facturas independientemente de cómo se transmitan, en papel o en formato electrónico, el artículo 6 del RD 1496/2003 que regula el contenido de una factura establece que los campos obligatorios de una factura son:

- Núm. Factura y en su caso serie.
- Fecha expedición
- Razón Social emisor y receptor
- NIF emisor y “receptor”
- Domicilio emisor y receptor
- Descripción de las operaciones (base imponible)
- Tipo impositivo
- Cuota tributaria
- Fecha prestación del servicio (si distinta a expedición)

Cuando una misma factura comprenda operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido deberá especificarse por separado, además, la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones.

4. Duplicados de las facturas.

1. Los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura.

2. La expedición de ejemplares duplicados de los originales de las facturas únicamente será admisible en los siguientes casos:

a) Cuando en una misma entrega de bienes o prestación de servicios concurren varios destinatarios. En este caso, deberá consignarse en el original y en cada uno de los duplicados la porción de base imponible y de cuota repercutida a cada uno de ellos.

b) En los supuestos de pérdida del original por cualquier causa.

3. Los ejemplares duplicados a que se refiere el apartado anterior de este artículo tendrán la misma eficacia que los correspondientes documentos originales.

4. En cada uno de los ejemplares duplicados deberá hacerse constar la expresión «duplicado».

5. El IVA

El IVA o Impuesto sobre el Valor Añadido es un impuesto indirecto que rige sobre las operaciones económicas que impliquen entregas de bienes o servicios, adquisiciones e importaciones. Pero debemos tomar en cuenta que existen tres tipos de IVA con valores diferentes.

El IVA superreducido es el impuesto que se aplica a los bienes de primera necesidad por un valor de 4%. El pan, la leche, los huevos, las frutas, entre otros bienes, son quienes se rigen por este impuesto. El IVA reducido se aplica sobre determinados productos específicos y es un impuesto del 10%.

Finalmente tenemos el IVA general, que es de **21%**. Este tipo de impuesto se aplica en los **casos no incluidos en los demás impuestos**. Por ejemplo, tabaco, cosméticos, joyas, etc.

El recargo de equivalencia.

Los proveedores repercuten al comerciante en la factura, el IVA correspondiente más el recargo de equivalencia, por separado y a los siguientes tipos:

- Artículos al tipo general del 21%: recargo del 5,2%
- Artículos al tipo reducido del 10%: recargo del 1,4%
- Artículos al tipo superreducido del 4%: recargo del 0,5%

En el régimen de recargo de equivalencia el comerciante no está obligado a efectuar ingreso alguno por la actividad, salvo por las adquisiciones intracomunitarias, cuando sea sujeto pasivo por inversión y por las ventas de inmuebles con renuncia a la exención.

6. Los gastos incluidos en factura.

Las primas de seguros sólo están exentas del IVA, cuando se pagan en ocasión de los contratos suscritos entre la Cía. Aseguradora y el asegurado.

La repercusión en las facturas de entregas de bienes, o prestaciones de servicios, de elementos accesorios al precio básico de las mismas, quedan incluidos en la base imponible del impuesto.

LEY 37/1992, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO TITULO V BASE IMPONIBLECAPITULO I ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

Artículo 78.- Base imponible. Regla general.

Uno. La base imponible del Impuesto estará constituida por el importe total de la contraprestación de las operaciones sujetas al mismo procedente del destinatario o de terceras personas.

Dos. En particular, se incluyen en el concepto de contraprestación: 1º. Los gastos de comisiones, portes y transporte, seguros, primas por prestaciones anticipadas y cualquier otro crédito efectivo a favor de quien realice la entrega o preste el servicio, derivado de la prestación principal o de las accesorias a la misma.


7. Ejemplo

Confecciona la factura número 6 que emitió el día 15 de abril la empresa Industrias Lácteas, S.L. con NIF A25698777, domiciliada en calle Hércules, 56 de Madrid CP 28004, para ser enviada a la empresa La Vaca Lechera, S.A. (NIF B69877661), domiciliada en la calle Prado, 56 de Santander CP 39093.

- Los productos facturados fueron lo siguientes:
 - 300 unidades del producto «A» a 7 €/unidad.
 - 500 unidades del producto «B» a 4 €/unidad.
- Se practicó un descuento del 10%.
- El IVA que se aplica es del tipo general.
- Los gastos serían los siguientes:
 - Transportes: 210 €.
 - Embalajes: 72 €.

Solución:

La factura cumplimentada sería la que mostramos a continuación:

Hércules,56 Teléfono: 91 432 15 16 E-mail: la deas@empresa.es		28015 Madrid Fax: 91 432 15 20 CIF: A-25698777		 Industrias Lácteas, S.L.		
Destinatario: La vaca lechera S.A. Prado, 56 39093 Santander Cantabria NIF: B-69877661				Factura número: 6 Correspondiente al pedido: 3 Fecha: Madrid 15 de abril de 200_		
Cantidad	Descripción	Precio unitario	IVA %	RE %	Importe	
300	Producto A	7	21		2.100	
500	Producto B	4	21		2.000	
	Importe bruto				4.100	
	Descuento 10 %				-410	
	Importe neto				3.690	
	Transporte		21		210	
	Embalajes		21		72	
	BASE IMPONIBLE.....				3.972	
IVA y RE	21%	%	%	%	%	
Base imponible	3.972					3.972
Importe impuesto	834,12					834,12
Total Factura					4.806,12	

BIBLIOGRAFÍA

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. BOE 1-12-2012

<http://gestionaprovisionamiento.es.tl/UT-.-7-LA-FACTURA-Y-OTROS-DOCUMENTOS.htm>

<http://www.modeloefactura.net/>

<http://www.serautonomo.net/modelo-de-factura.html>

<http://www.modeloefactura.net/factura-rectificativa.html>

<https://www.cuentica.com/la-factura/>

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/ Segmentos /Empresas_y_profesionales/Empresas/IVA/Obligaciones_de_facturacion/Tipos_de_factura.shtml

Como elaborar una factura <http://youtu.be/BOEoRa9QNq>

<http://www.infoautonomos.com/hacerse-autonomo/vender-y-facturar/como-hacer-una-factura/>

8. Ejercicios

Ejercicio 1:

Electrodomésticos Ulmo, S.A., de Málaga, c/ Pez, 89, NIF: A-29/716.514, vende a Elecuís, S.A., de Madrid, c/ Luna, 36, NIF: A-28/978.716, los siguientes artículos:

-7 frigoríficos 2 puertas, marca ELPE, modelo C-500, Código 123.563, a 420 € c/u.

-12 radiadores eléctricos, marca UBIS, modelo R-200, código 897.652, a 57 € c/u.

-14 lavadoras automáticas, marca SILEX, modelo V_100, código 456.123, a 257 € c/u.

Condiciones de la venta:

-Descuento comercial: 5%.

-Rappels: 1%.

-Portes: 150 €.

-Seguro: 20 €.

IVA: 21%.

-Forma de pago: a crédito.

Confeccionar la factura de venta n.º 536, fecha de emisión 7/5/2014.

Ejercicio 2:

La empresa García Santos, S.A., de Madrid, c/García Cifuentes, 28, NIF: A-28/585.258, vendió a la empresa Simex, S. L., de Barcelona, C/ San Miguel, 258, NIF: B-75632145, los siguientes productos:

Al 21% de IVA:

-100 unidades del producto X, código 12.536, a 850€

-200 unidades del producto B, código 52.369, a 1.300 €.

Al 4% de IVA:

-25 unidades del producto Z, código 78.369, a 650 €

-30 unidades del producto Y, código 65.362, a 420 €

Condiciones de la venta:

-Descuento por pronto pago: 2%.

-Portes: 350 €.

-Embalajes: 100 €.

-Forma de pago: al contado.

Cumplimentar la factura de venta, con fecha de emisión 2/1/2014.

EJERCICIO 3

La empresa CONSTRUCCIONES MAX, S.A., CIF A33/344556, con domicilio social en c/ Costa Verde, 24, 33011 Oviedo (Asturias), solicita el día 10 de febrero a Saneamientos TORREGROSA, CIF B29/112233, C/seminario, 86 (29012 Málaga), los siguientes artículos:

- . 120 lavabos Roca-Venecia a 280 €/Uds.
- . 60 Muebles de lavabo mod. Venecia a 630 €/uds.
- . 20 espejos de baño de 90 x 130 a 450€/uds.

Condiciones:

Descuentos: en compras superiores a 50 uds. (del mismo artículo) el 5% y en las superiores a 100 uds. el 10%

Forma de pago: el 25% al recibir la mercancía y el resto a los 60 días de la entrega.

Portes y entrega: los portes son a cargo del vendedor, y CONSTRUCCIONES MAX solicita que la mercancía sea entregada a pie de obra, en la urbanización LA ROCA s/n CP 33400 Avilés (Asturias)

El día 15 de febrero son entregados los géneros junto con el albarán. Al descargar se observa que un espejo está roto y se devuelve al proveedor, con la indicación de reponerlo antes de enviar la correspondiente factura.

El día 18 de febrero el vendedor expide la correspondiente factura pero no incluye el espejo, pues no ha sido repuesto. El IVA incluido es el vigente.

Se pide:

- Formalizar el pedido nº 44/_
- Confeccionar el albarán nº 36/_
- Confeccionar la factura nº 34/_

EJERCICIO 4

El día 3 de mayo Industrias Lácteas, S.A., CIF A09/102040 C/ Ronda Sur, 70 (09003 Burgos), procede a abonarle a HIPOER Campanar, CIF: A46/009900, C/ Valle de la Ballestera, s/n (46015 Valencia), por los siguientes conceptos:

- Por devolución de 27 cajas de leche cargadas a 6,40 €/uds. en la factura nº 35/_ de fecha 30 de marzo.
- Por devolución de 180 cajas de yogures cargados a 1,58 €/uds. en la factura nº 88/_ de fecha 4 de abril.

Se pide formalizar la nota de abono nº 28/_ (en la factura se aplicó el 4% de IVA)

EJERCICIO 5

El mayorista Comercial Logroño (CIF A46/112233, con domicilio en la C/ ciudad de Liria, 21, 46980 Paterna-Valencia) es proveedor habitual del Hotel La Roca (CIF A07/998877, con domicilio en la C/ Verona, 7, 07011 Palma de Mallorca).

El 30 de junio de 2003 envía la factura del mes por las siguientes entregas:

- Frutas y verduras (albarán nº 124) por valor de 1912,80 €. Dcto. 2%; embalajes 108,18 € IVA 4%

- Embutidos y otros alimentos en conserva (albarán nº 150) por valor de 3456,80 € Dctos. 4%; embalajes 234,56 €; IVA 21%
- Productos de droguería (albarán nº 180) por valor de 2897,50 € Dcto. 5%; embalajes 189,76 €; IVA 21%.

Se pide formalizar la factura nº 345/_

EJERCICIO 6

El día 7 de marzo, Invernaderos San Valero S.A., CIF A46/443355, con domicilio en Camino de Moncada, 135 (46025 Valencia) vende al Sr. Garrido Roig NIF 20333444-K de Burjasot (46100 Valencia), C/ Valencia 7, los siguientes artículos:

- 100 plantas de melocotonero a 12,80 €/u.
- 200 plantas de peral a 13,50 €/u.
- 500 plantas de naranjo a 11,00 €/u.
- 300 plantas de limonero a 14,40 €/u.

El comprador paga el importe al contado, mediante ch/ nº 12345AB, de Bancaja

Se pide: Formalizar un albarán valorado con el nº 209/_. Detallar los impuestos vigentes teniendo en cuenta que el cliente está sometido a RE.

Factura

Datos del emisor

Número de factura y número de serie
 Fecha de la factura
 Referencia albarán

Datos del cliente

Descripción	Ref.	Cantidad	Precio	IVA	Ret.	Importe

Importe bruto	Dto. %	Importe dcto.	Dto. Pp. %	Importe dto. pp.	Importe neto	Gastos	Otros gastos

IVA	%	%	%	RE %	RE %
Base imponible					
Cuota					

Total Factura

FACTURA RECTIFICATIVA NORMAL1

Nombre de la Compañía emisora

Dirección, número

CP, Localidad

NIF

Fecha:

Nº Factura rectificativa:

Nombre del cliente**Dirección, número****CP Localidad****NIF**

Nº Factura que se rectifica.

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	TOTAL
<i>Descripción detallada de los servicios prestados o de los bienes entregados (en caso de que la factura rectificativa rectifique la descripción de la factura original).</i>			

Base Imponible	
IVA 21%	
Total factura	

Nota importante. Esta factura rectificativa se emite a los únicos efectos de recuperar el IVA no satisfecho por el destinatario, según lo establecido en el artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. Por lo tanto, no implica en ningún modo la renuncia del emisor al cobro de los importes que el destinatario le adeuda.

1 Aunque la mención a la factura rectificativa ya no es obligatoria, recomendamos seguir incluyéndola a efectos de evitar errores de registro.